

# HOMENAJE AL DR. DIEGO BERRO

## FUNDAMENTOS JURÍDICO DOGMÁTICOS SOBRE LOS CUALES REPOSA LA MULTIDISCIPLINARIEDAD INHERENTE A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL CONTEMPORÁNEA

- 1) **Partimos de un NORMATIVISMO ATEMPERADO O MOTIVACIONAL**, cuyo atributo positivo “Normativismo” encuentra sustento en el PP. de Legalidad.
- 2) La calificación de “atemperado nos conduce a **“VISIÓN INTEGRADA DEL DERECHO PENAL y del hecho criminal en concreto. Esta visión está cimentada:**

En las **condiciones ópticas de la estructura social.**

Ello significa que nuestra postura no es autopiética o funcionalista, sino básicamente ontologicista.

No sólo apunta a una determinación- que bien puede ser meramente normativa- sino a la verdadera realidad subyacente y consecencial a dicha estructura.

Ello impone una **metodología interdisciplinaria que permita conocer las entrañas técnicas de aquello que se quiere aprehender mediante la Ley, cualquiera sea la naturaleza del hecho indagado.** En todo caso, esa dirección prevalente ontologicista deberá estar relacionada con la antes referida perspectiva normativista, de tal modo que permita el conocimiento de la realidad, de las ideas y valores sensibles.

## FUNDAMENTOS TÉCNICOS CRIMINOLÓGICOS DE EL PARADIGMA MULTIDISCIPLINARIO

Los principales teóricos de la investigación Criminalística (Fletcher Baulwin; Theodore Marcus; Henry MILLET, el propio Kendal, ex Secretario General de OIPC) coinciden que una aproximación efectiva de del escenario criminal requiere – en igualdad de condiciones- la

intervención simultánea de todas las áreas científicas que puedan arrojar luz sobre las notas reveladoras de hechos criminales, los cuales- independientemente de su naturaleza- se muestra siempre multifacéticos y crecientemente complejos.

Los tiempos actuales permiten visualizar con clara evidencia: la creciente complejidad de los hechos delictivos y un simultáneo progreso científico. El sentido común impone interactuar estas variables sociales y ello sólo se hace posible mediante un abordaje multidisciplinario del hecho criminal.

Sucesivas Recomendaciones de OIPC INTERPOL, (mayo 1950, febrero 59, Congreso de Bangkok, Roma, Punta del Este, Otagua, Lisboa) reafirman la necesidad de el paradigma de la Mulidisciplinarietà.

A nivel Estadual, toda el diseño de la Criminalística norteamericana posterior a la Ley para la lucha contra el Crimen Organizado conocida como OCCA ACT de 1970, y muy especialmente la Ley Integral para el Control del Crimen de 1984 son explícitas sobre la necesidad de una metodología multidisciplinaria.

En Italia corresponde recordar La Directiva del Ministerio de Justicia de abril de 1967 y la Ley Fundacional de la Escuela de Técnicas Criminalísticas de la Guardia de Finanzas de octubre de 1974.

En Francia el Nuevo Estatuto de la Investigación Criminal de la Sureté de 1965.

En Brasil diversas normas de formación profesional remiten a la solución, particularmente la Regulación Normativa de la Fuerza de Tareas del Ministerio Público Federal de 2006

Pues bien; nuestro homenajeado de hoy fue un verdadero adelantado en esta materia. Supo desarrollar su tarea en el ITF en permanente interacción con todos los segmentos institucionales encargados de la investigación criminal.

Mas aún, su predica profesional se proyecta en la docencia, dentro de la cátedra de medicina legal de la facultad de medicina y en el permanente apoyo a la cátedra de derecho penal de nuestra facultad, sus clases prácticas y magistrales fueron y seguramente serán siendo las más recordadas por los estudiantes y docentes.

Nuestro homenajeado de hoy supo cultivar la multidisciplinariedad en todos los campos, generando un vínculo técnico y humano de primerísimo orden con sus colegas de otras facultades.